
UBA

ASAP

**Universidad de Buenos Aires - Facultad de Ciencias Económicas Escuela de
Posgrado**

Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública

Colegio de Graduados en Ciencias Económicas Zona Atlántica – Viedma – Río

Negro

**Trabajo final de investigación de la Carrera de Posgrado de Especialización
en “Administración Financiera del Sector Público”**

EJECUCION DE RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA

“La subejecución del gasto agrava la problemática social?”

ANDREA MARIANA VAELO

CONTADORA PÚBLICA

2014

Viedma, Diciembre de 2014

ANDREA MARIANA VAELO

CONTADORA PUBLICA

Universidad Nacional de .La Plata

Jefe de Trabajos Prácticos a cargo de la materia Contabilidad Pública – Carrera

Contador Público – U.N.R.N. (Concursado)

Jefe de Trabajos Practico de la materia Contabilidad I – Carrera Contador Público –

U.N.R.N. (Interina)

Lugar de Trabajo: Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Río Negro –

Contadora Auditora

Antecedentes en el Sector Público: Ministerio de Educación y DDHH de la provincia

de Río Negro – Auditoria Operativa

andreamvaello@yahoo.com.ar

Celular: 02920- 15535377

RESUMEN EJECUTIVO

La ejecución de recursos con afectación específica presume la puesta en marcha de programas de alto contenido social; tanto es así que la subejecución de los mismos generan un costo político para los gobernantes y un costo social a los destinatarios. La Administración Financiera se transforma así en una trampa al momento de destinar recursos para programas de corte social, teniendo en cuenta que en la planificación y programación de las metas desde el punto de vista de los gastos que generan los mismos no se tiene en cuenta la realidad financiera, ya que al tiempo de destinarlos se encuentran atados a variables ajenas, tal como las cuotas de compromiso presupuestario, la disponibilidad financiera de los fondos y la reglamentación de la Provincia.

CONTENIDO ANALÍTICO

1. **Título**
2. **Antecedentes**
3. **Marco Teórico**
4. **Hipótesis**
5. **Objetivo General.**
6. **Objetivos Específicos.**
7. **Conclusiones**
8. **Bibliografía y Anexos**

1-Título

EJECUCION DE RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA: “La subejecución del gasto agrava la problemática social?”

2-Antecedentes

Durante los últimos años hemos visto que los recursos destinados a determinados sectores dentro de la estructura del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro (tal su denominación actual) son utilizados para paliar los déficits transitorios del Tesoro Provincial. Asimismo al cierre del ejercicio vemos que los recursos específicos se encuentran subejecutados. Cabe destacar que dentro de los recursos específicos no sólo encontramos recursos propios sino también muchos recursos provenientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica de la Nación que son destinados a programas especiales.

El presente trabajo se basa en los datos estadísticos que podemos relevar a través del Sistema de Administración Financiera y Control de la Provincia (comúnmente denominado SAFyC y que es de uso obligatorio para la Administración Pública

Provincial) en el periodo descripto y en la experiencia tanto de la ejecución de algunos de los programas como en el control que de ellos debí hacer en calidad de Referente Provincial en la rendición de dichos fondos al área de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica de la Nación.

Cabe realizar una aclaración que no es menor al momento de analizar el presupuesto de la provincia de Río Negro: el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro no es el destinatario directo de los fondos, ya que el ente autárquico que por ley puede hacer uso de los recursos que se le remiten y los que recauda la provincia, de manera directa o indirecta, es el Consejo Provincial de Educación (CPE). Es por ello que por la Ley de Financiamiento Educativo el ente receptor de los fondos es CPE de manera directa y de manera indirecta a través de los recursos de Lotería de la Provincia de Río Negro de acuerdo a la normativa vigente.

La Ley N° 24.049 ⁽¹⁾ faculto al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las provincias y a la entonces la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (hoy Ciudad Autónoma de Buenos Aires), los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos. Esta normativa también declaraba las excepciones de los establecimientos a transferir, los requisitos específicos de las transferencias se establecieron mediante convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo Nacional y cada una de las jurisdicciones, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles y los derechos, no así las deudas, y sobre todo el personal docente, técnico, administrativo y de servicios generales que se desempeñaba en los servicios que se transfirieron. Respecto del financiamiento de los servicios educativos (y de cultura) transferidos la Nación se comprometió no sólo a realizar la transferencia de los fondos, sino que cuando el monto mensual recaudado

(1) Ley N° 24.049 Sancionada: Diciembre 6 de 1991. Promulgada: Enero 2 de 1992.

no alcanzare a cubrir el nivel promedio mensual del período abril-diciembre de 1991, cubriría totalmente y en forma automática el costo mensual de los servicios transferidos.

La ley N° 26075 de Financiamiento Educativo ⁽²⁾, muy posterior a la Ley 24049, estableció un incremento paulatino desde el año 2006 al 2010 de los recursos que serían destinados a las provincias para el financiamiento de los servicios de Educación, que se encuentra descentralizada desde la Nación a las provincias que incrementaría la participación del presupuesto educativo hasta el 6% del Producto Bruto Interno (PBI). Este objetivo tenía como contrapartida el incremento de los servicios educativos, que pretendía alcanzar al 100% de los niños y niñas en edad de 5 años e incrementar a los sectores etéreos de entre 3 y 4 años de edad. También pretendía garantizar un mínimo de 10 años de obligatoriedad escolar y asegurar la inclusión en los sistemas educativos de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, y lograr que como mínimo el 30% de los alumnos de educación básica tuvieran acceso a los sistemas de jornada extendida y jornada completa, priorizando los sectores sociales y geográficos menos favorecidos. Proponía promover estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar en niños, niñas y jóvenes que viven en hogares por debajo de la línea de pobreza mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional. Además se pretendía fortalecer la democratización, la calidad, los procesos de innovación y la pertinencia de la educación brindada en el sistema universitario nacional.

(2) Ley de Financiamiento Educativo "Incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional." Sancionada; Diciembre 21 de 2005.

3-Marco Teórico

Para explicar tanto las causas como las consecuencias del gasto social, Peter Lindert ⁽³⁾ sostiene que ayuda contar con una estructura coherente, una que revele las relaciones lógicas entre los numerosos puntos que se están exponiendo. Sin un enfoque teórico unificador, las numerosas conclusiones a que se llega podrían parecer *ad hoc* y eclécticas.

El autor opina además que para hacer un modelo del proceso político en el que se cobran impuestos a algunos grupos y se les dan transferencias a otros, es preciso hacer una elección inicial básica entre dos estrategias de modelado, que una construye un modelo en el que los grupos de presión o intereses privados se enfrentan entre sí movilizándose recursos dentro del proceso político y procede de la base hacia arriba, reemplazando a los individuos que ocupan los más altos cargos y a los candidatos a esos mismos puestos con un mercado político que concede mecánicamente los frutos del mismo al grupo de presión que cabildeó con más eficacia desde abajo. Este modelado desde arriba hacia abajo reemplaza el interés propio de los grupos de presión en la base con reacciones mecánicas que entregan los votos, el dinero y el poder a los que están arriba, en respuesta a su conducta cuidadosamente modelada. En nuestro país este sería el reflejo del sufragio cada dos años en las Cámaras de Diputados y Senadores y cada cuatro años el recambio de la figura presidencial. Si bien el autor no analiza la situación que podría plantearse en América Latina en general y en Argentina en particular, vemos que desde mitad del siglo XX hasta nuestros días el gasto social, que por supuesto incluye el gasto educativo, ha ido creciendo y produce un efecto tal que en las políticas públicas a aplicar no pueden ser independientes de este efecto. Es así que la normativa en cuestión de Educación Básica y universitaria, pretenden llevar

a la inclusión social como bandera en los estandartes políticos de las campañas.

En oposición a este sistema se exhibe la argumentación de la teoría que parte de la base hacia arriba y favorable a la teoría que va de arriba hacia abajo ha sido bien expuesta por Mancur Olson: "La metáfora de negociaciones voluntarias y mutuamente ventajosas y los costos de transacción que las limitan no basta por sí sola y ni siquiera es el punto de partida natural para una teoría del gobierno y de la política. Para entender a los gobiernos y las buenas o malas cosas que hacen —y a las anarquías que emergen en su ausencia— no puede haber ningún sustituto de una teoría del poder por lo que debemos entender no sólo los beneficios del intercambio voluntario sino también la lógica de la coerción y de la fuerza." Y aquí también se observa que el poder coercitivo del Estado está dado por la obligatoriedad de la Educación con una garantía mínima de 10 años y en la inclusión de los niños, niñas y jóvenes con capacidades diferentes que **deben** ser incluidos en los sistemas educativos. En este sentido, no existe posibilidad de oposición por parte de los actores del sistema educativo, debiendo adaptarse al mismo.

Los dos enfoques tienen sus ventajas respectivas. El enfoque de arriba hacia abajo modela mejor a las autarquías, como en los trabajos más recientes de Mancur Olson. También se lo prefiere para explicar resultados políticos particulares que dependen de negociaciones de pequeños grupos entre agentes a los niveles superiores, en las que se incluyen juntos un gran número de temas en un solo "paquete". El enfoque de abajo hacia arriba se ajusta mejor a los ambientes políticos competitivos que son motivados por cambios en la opinión pública o por los intereses propios de los grupos de presión.⁽⁴⁾

(4) McGuire y Olson, 1996; Niskanen, 1997, y Olson, 2000

Olson acusa a sus estructuras de implicar que el proceso político es el óptimo de Pareto de dar una apariencia falsa de complejidad y de ser utópico. Becker-Mulligan (1998) opinan que la forma en que la presión de los grupos que compiten puede reducir los costos de “peso muerto” no parecen tener más seguridad sobre los mecanismos de corrección que las que presenta Hirschman en *Exit, Voice, and Loyalty* (1970), que de manera parecida describe la búsqueda de correctivos organizacionales que sólo funcionan en forma burda y parcial. Quizás la crítica de Olson fue agudizada por su deseo de dirigir nuestra atención a las autocracias y otros casos donde son pocos los que tienen voz y el resultado es ineficiente económicamente⁽⁵⁾. No debemos perder de vista que no es casualidad que las políticas públicas en América Latina se replican de acuerdo a la idiosincrasia de cada pueblo pero con la misma base del principio de equidad, y no de igualdad que se pretendía lustros atrás. Hoy es impensable que la Educación Primaria y Media no sea gratuita, que no se brinde la misma oportunidad a todos y cada uno de los ciudadanos. Si observamos los conflictos sociales derivados de los conflictos educativos, veremos que en nuestra región se intenta llegar a unificar el criterio de gratuidad, obligatoriedad y equidad.

El enfoque de la base hacia arriba tiende a ser preferido por cualquiera que esté procurando describir la forma en que los cambios históricos en los intereses propios de grupos amplios afectan a los impuestos y al gasto social. Ese atractivo es especialmente fuerte para un estudio de las democracias que son miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). De conformidad con lo anterior y siguiendo el enfoque de la base hacia arriba por pensar que ofrece predicciones más útiles con supuestos menos estrictos. Aun así es posible incorporar la conducta optimizadora de los autócratas, burócratas y otras personas

cargos públicos, siempre que se les considere sólo como otro conjunto de grupos de que ocupan altos cargos. Por supuesto, elegir darle importancia a la competencia entre los grupos de presión tiene sus costos. Cuanto mayor sea el poder unilateral de los que ocupan los altos cargos, menos adecuado es el marco que elegimos aquí. El modelo podrá decirnos si el gasto social se condice con las políticas públicas que llevan como estandarte las campañas electorales. Bien sabemos en nuestro país que una vez conquistado un beneficio de tipo social, será casi imposible de manera pacífica sacárselo a los grupos beneficiados.

Existen marcadas diferencias entre los sistemas presidenciales y los parlamentarios. En los sistemas parlamentarios (muy difundidos en Europa) se ignora a los partidos políticos y el modelo del grupo de presión supone que no importa quién ocupe el poder, pues modela a los funcionarios de mayor nivel como si estuvieran equilibrándose precariamente en un columpio o hamaca cuya posición se mantiene gracias al equilibrio entre los poderes de los grupos de presión. No debería importar los resultados de cualquier elección presidencial, si existiera equilibrio en los grupos de poder. Creo que existe una tendencia hacia la socialización en su forma más pura de las relaciones de poder. Quizás sea esta otra utopía, pero no es posible crecer como Nación si dejamos de lado a las generaciones futuras.

En Argentina los derechos sociales conquistados fueron plasmados en la reforma Constitucional del año 1994 ⁽⁶⁾. El texto constitucional consta de un preámbulo y dos partes normativas: la Primera parte es la de Declaraciones, Derechos y Garantías (artículos 1 a 43) y la Segunda parte las Autoridades de la Nación (artículos 44 a 129). Pero aún más importante es que se le brindó rango constitucional en virtud del art. 75

inciso 22, los siguientes instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos de tratados y declaraciones que a continuación se detallan:

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto San José de Costa Rica".

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo.

Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Convención Sobre los Derechos del Niño.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (jerarquizada en 1997).

Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (jerarquizada en 2003).

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.(jerarquizada en 2014)

En la Constitución ⁽⁷⁾ de la Provincia de Río Negro Sancionada el 3 de junio de 1988 encontramos que su estructura se encuentra dividida en:

Preámbulo

Primera Parte de DECLARACIONES GENERALES DERECHOS GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES,

Segunda Parte de POLITICAS ESPECIALES DEL ESTADO,

Tercera Parte de ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

Llama la atención la importancia que se le brinda a los funcionarios y agentes públicos respecto de la responsabilidad que recae en los mismos en su Artículo 54.-"Los agentes públicos son personalmente responsables de los daños causados por extralimitación o cumplimiento irregular de sus funciones."

En su artículo 62 expresa que "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria."

En su artículo 63 define a la POLÍTICA EDUCATIVA con los siguientes términos "La política educativa provincial se basa en los siguientes principios:

1. El Estado establece la educación obligatoria desde el nivel inicial hasta el ciclo básico del nivel medio y demás niveles que en lo sucesivo se establezca por ley; fija la política del sector y supervisa su cumplimiento.
2. Asegura el carácter común, único, gratuito, integral, científico, humanista, no

(7) CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (REFORMA AÑO 1988)

dogmático y accesible a todas las personas.

3. Promueve contenidos y métodos actualizados de educación, cuidando que contemple la creatividad, integración de conocimientos y habilidades; la ética como principio fundamental inspirado en el espíritu de comunidad democráticamente organizada en un sentimiento de solidaridad universal.
4. Garantiza la libertad de cátedra.
5. Los padres tienen el derecho de elegir la educación de sus hijos.
6. En las escuelas privadas la enseñanza es libre, pero debe sujetarse a las leyes y reglamentos escolares en cuanto al mínimo de enseñanza y régimen de funcionamiento. No se reconocen oficialmente más títulos y diplomas de estudios que los avalados por el Estado Nacional o Provincial. La ley reglamenta la cooperación económica del Estado sólo en aquellas escuelas públicas de gestión privada, gratuitas, que cumplan una función social, no discriminatoria y demás requisitos que se fijen.
7. Genera y promueve acciones para la educación permanente, la erradicación del analfabetismo y la creación cultural; la capacitación laboral o formación profesional según necesidades regionales o provinciales.
8. Asegura la atención a la educación especial.
9. Garantiza los requerimientos del sistema educativo en cuanto a la formación, actualización e investigación del educando y del educador.
10. Los medios de comunicación social colaboran con las tareas de la educación y adaptan su actividad a las necesidades de la educación común.

11. Facilita a los económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza de modo que se hallen condicionados exclusivamente por la aptitud y la vocación."

En su artículo 65 se expone respecto del GOBIERNO DE LA EDUCACION de la siguiente manera "Las políticas educativas de la Provincia son formuladas con la intervención de un Consejo Provincial de Educación, el que tendrá participación necesaria en la determinación de los planes y programas educativos, orientación técnica, coordinación de la enseñanza, y los demás aspectos del gobierno de la educación que establezca la ley. Es integrado por representantes de docentes en actividad, consejos escolares y representantes del Poder Ejecutivo, con carácter autárquico, y en las formas y con los atributos que fija la ley. La administración local y el gobierno inmediato de las escuelas en cuanto no afecten a la parte técnica, están a cargo de consejos escolares electivos que funcionan en cada una de las localidades, los que se integran con vecinos, alumnos y docentes que residen en el lugar."

La CONSTITUCION PROVINCIAL también le dedica un artículo a la Educación Universitaria a través de su artículo 66 "La Provincia fija las políticas de adhesión, colaboración e interdependencia con las universidades nacionales atendiendo a las necesidades tecnológicas, económicas y culturales de la comunidad rionegrina."

Esta introducción en la normativa provincial nos permite evidenciar el sentido social y progresista de una de las provincias más jóvenes de la Argentina. Su provincialización en el año 1955, efectivizada al año siguiente, le permitió plasmar en su Carta Magna cuestiones de responsabilidad respecto a temas tan importantes como la Educación, la Cultura y la inclusión de grupos minoritarios (pueblos originarios).

En la Ley F N° 2444 ⁽⁸⁾ Ley Orgánica de Educación se expresa " Artículo 1° - Todos

(8) Las letras delante de las Leyes Provinciales corresponden al ordenamiento del Digesto Jurídico Provincial.

los habitantes de la Provincia de Río Negro, sin discriminación alguna, tienen derecho a la educación en términos que les permitan el desarrollo de su personalidad con plena libertad, procurando el respeto a los principios fundamentales de una convivencia democrática y a los derechos y responsabilidades reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes."

La Ley reconoce en su artículo 2º que la actividad educativa orientada por los principios y declaraciones de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, en relación con el país, la Región Patagónica y la provincia, debe contribuir principalmente a los siguientes fines y funciones:

- a) Afianzar la libertad, la independencia y la soberanía nacional.
- b) Asegurar el imperio de la justicia social y del Estado de Derecho.
- c) Acrecentar la identidad nacional a partir de la peculiar realidad provincial y patagónica, en el contexto latinoamericano y en el mundo.
- d) Consolidar el sistema democrático en su forma representativa republicana y federal.
- e) Promover la integración provincial, patagónica, nacional y latinoamericana.
- f) Resguardar y enriquecer el patrimonio natural, cultural, científico y tecnológico.
- g) Preservar los recursos y promover el crecimiento y desarrollo económicos.
- h) Fortalecer el respeto a los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia desde el reconocimiento del pluralismo y de los principios republicanos, con sentido solidario, como base de la convivencia democrática.

- i) Promover el cooperativismo y el mutualismo como temas de avance gradual en todos los ciclos y como especialidad en el ciclo superior.

Como se puede observar, esta ley va más allá de los principios y declaraciones nacionales e incluye el contexto latinoamericano. También aspira en su artículo 3° a que la actividad educativa contribuya a formar personas:

- a) Íntegras y libres, conocedoras de sus deberes y derechos y que, a partir de gozar de oportunidades y posibilidades equivalentes de educación, sean capaces de reflexionar y auto educarse permanentemente.
- b) Capaces de desarrollar armónica, creativa y críticamente sus aspiraciones, potencialidades y habilidades psicofísicas, espirituales, morales e intelectuales.
- c) Capaces de enriquecer la convivencia familiar desde los distintos roles que les tocare desempeñar.
- d) Promotoras del reconocimiento y respeto a los diversos grupos de origen y pertenencia de la población y a sus culturas y del fortalecimiento de los vínculos sociales a partir de la búsqueda de iguales oportunidades de progreso, procurando establecer la justicia social desde la solidaridad con quienes más necesitan.
- e) Que conozcan las peculiaridades de la región, sus tradiciones, sus valores culturales, su historia, su ecología y geografía, sus instituciones, sus leyes y la integración de Río Negro en la realidad patagónica, así como su identificación indisoluble con la Nación Argentina y su proyección en América Latina y el mundo.

- f) Conocedoras de los avances de la ciencia y de la técnica y capaces de armonizar su aplicación con el respeto a la dignidad humana, la convivencia pacífica entre los pueblos y el equilibrio ecológico.
- g) Capaces de elegir y ser elegidos representantes del pueblo y de participar en la decisión y gestión de los diversos cursos de acción cívica y social, defendiendo sus convicciones y respetando las de sus contemporáneos.
- h) Capaces de producir bienes materiales e inmateriales, aptos y apropiados para satisfacer la diversidad de legítimas necesidades individuales y colectivas existentes en la sociedad.
- i) Responsables en la construcción de un espacio para el encuentro y el intercambio permanentes, atendiendo las expectativas comunitarias de comunicación y crecimiento cultural, coordinando y articulando el proceso educativo con los demás procesos emergentes de la realidad social.
- j) Capaces de utilizar creativamente su tiempo de ocio.

En su artículo 4º, "el Estado Provincial garantiza el derecho a la educación gratuita mediante su promoción y la prestación de servicios que posibiliten el acceso a una formación general y con carácter obligatorio para todas las personas desde los cuatro (4) a los dieciséis (16) años de edad, residentes en el territorio rionegrino, de acuerdo a los niveles y condiciones previstas en el artículo 46 de la presente Ley." Podemos ver en este articulado que baja la edad de obligatoriedad a los 4 años, mientras que la Ley de Financiamiento Educativo exigía 5 años de edad mínima.

Además expresa en su artículo 5º que "el Estado reconoce el derecho inalienable de todos los habitantes de la Provincia de acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el sistema bajo su jurisdicción, alcanzando niveles superiores

de educación en función de sus aptitudes y vocación y de las posibilidades y necesidades de la Provincia o de la región sin otras limitaciones que las emergentes de los requisitos académicos establecidos para garantizar la igualdad de oportunidades que promueve la presente Ley."

Hasta aquí vemos un compromiso absoluto de la Provincia a sostener y brindar a sus habitantes el servicio educativo, tal lo plasmado en su Constitución y en la Ley Orgánica de Educación.

Para poder brindar cualquier servicio el Estado debe apoyarse en una normativa jurídica específica que determine de manera concreta una conducta definida que el administrador debe seguir. El Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipal debe someterse a un ordenamiento jurídico de las Normas y Principios que rigen el Derecho Administrativo. La normativa y la actuación u omisión material de las administraciones públicas, con ello englobando a todo ente estatal, será ilegítima, aún cuando no transgreda una norma particular, cuando sea "irrazonable", ya sea que no dé en el acto particular los fundamentos de hecho o de derecho que lo sustentan, o no tenga en cuenta los hechos plasmados en el expediente (que es la publicidad de los hechos administrativos) o no guarde una proporción adecuada entre los medios que emplea y el fin que la ley desea alcanzar.⁽⁹⁾

La normativa específica del ámbito de la Administración Pública a nivel nacional es la Ley de Administración Financiera N° 24156⁽¹⁰⁾ publicada en el Boletín Oficial N° 27503 el 29 de octubre de 1992. Esta ley tiene como característica no sólo legislar la actividad financiera del Estado Nacional que comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado,

sino que regula además los sistemas de control interno y externo del Sector Público Nacional. Se basa en los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.

(9) Gordillo Agustin, Tratado de Derecho administrativo. Separata Tomo 9.

(10) LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL.- LEY 24.156 Sancionada: Setiembre 30 de 1992 - Promulgada Parcialmente: Octubre 26 de 1992.

En la Provincia la reforma financiera llega con la Ley H N° 3186 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL, sancionada el 22 de diciembre de 1997 y promulgada mediante DECRETO 1880/23-12-97. Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Río Negro el 12 de enero de 1998 (Incorpora Decretos Reglamentarios N° 1737/98, 516/99, 1494/99, 1642/99, 343/99, 1514/01, 1677/01, 1686/01, 1418/02 y 883/03, 188/04, 189/04, 1405/04, 1418/04 y Leyes N° 3378 y 3633). Así a primera vista vemos que sólo incorpora a los órganos de Control Interno. Ello es posiblemente porque la Constitución Provincial enuncia y detalla las funciones de los Órganos de Control Externo, como el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. No obstante ello, en su primer artículo establece que la presente Ley regirá los sistemas de administración financiera y el sistema de control interno, que serán de aplicación en todo el Sector Público Provincial. Las disposiciones de esta Ley serán igualmente aplicables a organizaciones privadas, en lo que se refiere a la rendición de cuentas de subsidios, aportes o fondos de cualquier naturaleza recibidos del Estado Provincial. Es dable pensar que cualquier aporte que la provincia realice a terceros deberá regir la rendición de dichos fondos de acuerdo a esta Ley. Define además en su artículo 2° que se entiende por el Sector Público Provincial que estará integrado por a) La Administración Provincial, conformada por la Administración Central, Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Descentralizados,

comprendiendo estos últimos a las entidades que, cualquiera sea la denominación con que fueran creadas, tengan patrimonio propio y personería jurídica y a los Entes de Desarrollo que crea el artículo 110 de la Constitución Provincial, b) Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, a quienes serán de aplicación las disposiciones de esta Ley en forma supletoria.

Así especifica y aclara el concepto de "jurisdicción" en su artículo 3° y lo hace extensivo a los demás poderes del Estado Provincial, a la Gobernación de la Provincia, Ministerios, Secretarías del Poder Ejecutivo y órganos de control interno. Aclara en su segunda parte que se entenderá por "entidad" a toda organización pública descentralizada que, cualquiera sea su denominación, tenga patrimonio propio y personería jurídica, como los Organismos Descentralizados y los Entes de Desarrollo creados por el artículo 110° de la Constitución Provincial, las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas en las que el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Es en este contexto que la Ley de Administración Financiera provincial ubica al Consejo Provincial de Educación dentro de los Organismos Descentralizados, ya que el mismo posee patrimonio propio. Aquí queda de manifiesto que a pesar de recibir los fondos del Estado Nacional, deberá cumplir con la normativa provincial en lo que hace a la ejecución de los fondos nacionales y en lo que respecta a las compras y contrataciones que realice con dichos fondos.

En el sector público, al igual que en el sector privado, con respecto al contexto y a la propia actividad del estado como prestador de servicios podemos plantear una serie de interrogantes y encontrar las respuestas más adecuadas a los mismos:⁽¹¹⁾

1- Contexto donde se presenta el problema según las necesidades de la comunidad educativa, para proponer la realización de alguna actividad como respuestas para lograr la satisfacción de ciertas necesidades que, en nuestro caso, son los planes del Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica de la Nación que se encuentran bajo los programas de Políticas Socioeducativas.

2. Se propone identificar como sector ejecutor de la actividad a los responsables del área de la Dirección de Políticas Socioeducativas, quienes tienen como función llevar a cabo la ejecución de cada programa en forma coordinada y conjunta en la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DiNIECE), dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica de la Nación.

3. En un contexto en el que el rol del Estado como productor de servicios, en este caso educativos, propone a los sectores que a su criterio son los más vulnerables realizar actividades en el ámbito socioeducativo para brindarles mayor cantidad de oportunidades en el futuro.

4. Los recursos destinados a satisfacer estas necesidades de los destinatarios implica determinar los fondos y las modalidades de implementación de los programas contenidos en la DiNIECE; estos programas de políticas socioeducativas pretendían una permanencia en la estructura presupuestaria del Estado.

5. Cualquier valoración de este tipo de productos por parte de los destinatarios es subjetiva; su dotación previa de bienes y su capacidad de realizar aportes en el tiempo, ya sea en forma directa o indirecta estará subordinada a los recursos que el Estado se

proponga aplicar para este tipo de políticas públicas. Queda claro que al ser una valoración de tipo relativa, tendrá impacto diferente en cada lugar donde se apliquen.

6. Existen programas que dependen absolutamente de las tecnologías, habiendo casos en los que el Estado debe afrontar un costo extra que tiene un efecto derrame sobre la comunidad: tal es el ejemplo de las comunidades sin Internet, donde la inversión del CPE hizo que la comunidad entera (en general comunidades rurales de precaria infraestructura tecnológica) se viera beneficiada.

7. Los fondos destinados a estos productos en comunidades pequeñas, no siempre implican vincular cantidades de productos con las cantidades de los insumos, ya sean operacionales o durables.

8. Podemos ver que la valoración de los insumos, se realiza de acuerdo a su importancia en el contexto por las aplicaciones alternativas para producir otros bienes productos, es decir, si el CPE hiciera la inversión en antenas satelitales para poder realizar determinado programa financiado desde la DiNIECE, el uso del servicio fuera del horario escolar podría beneficiar a aquellos que no se encuentran dentro del sistema educativo, ya sea porque ya terminaron o porque no comenzaron.

9. Esta valoración de los aportes se transforman en valoración del servicio brindado a toda la comunidad.

10. El criterio de decisión utilizado al momento de decidir la inversión en un lugar más remoto, pero que cumple una función social es lo que se espera realice el Estado; si se exige a los establecimientos escolares realizar todas las actividades administrativas vía Internet, debemos ser los proveedores del servicio cuando las empresas privadas fallan porque no les generaría el lucro suficiente.

11. Por último vemos que el desarrollo de una actividad es un proceso global racional, que atiende tanto a la organización que distribuye funciones y responsabilidades (CPE) como a la planificación y tiene como propuesta fundamental un ordenamiento de las acciones en el tiempo y una ejecución de lo planificado sin dejar de atender al control posterior para verificar los resultados de la ejecución con lo planeado y ponderar los desvíos según su interpretación y especificar las medidas correctivas.

(11) Ginestar Angel, Elementos Básicos de Administración Financiera Pública.

4-Hipótesis

La subejecución de recursos con afectación específica en programas con alto contenido social presume un costo político para los gobernantes y un alto costo social para sus destinatarios.

En la provincia de Río Negro, en especial el CPE cuando debe llevar a cabo los programas provenientes de la DiNIECE en cuanto a la aplicación de los mismos, debe confrontar los procedimientos que la Ley de Administración Financiera le exige y que en la mayoría de los casos le impide realizar las erogaciones de los fondos destinados a las políticas socioeducativas, transformándose en una trampa: posee los fondos en las cuentas escriturales, posee estructura presupuestaria pero no puede hacer uso de los mismos por falta de cupo financiero, tal sería el caso de la toma de fondos transitorios por parte del Estado provincial, o por la falta de cupo de compromiso que no es aprobado por la autoridad de aplicación o porque los procedimientos de contratación contenidos en la Ley H N° 3186 y decretos reglamentarios o por normativa del órgano de Control Interno (Contaduría General de la Provincia de Río Negro) no pueden llevarse a cabo.

Esto da como resultado la subejecución de los fondos, la no utilización de las partidas presupuestaria y/o los fondos en las cuentas bancarias de estos fondos específicos.

Una solución real y factible es la modificación de la reglamentación de la Provincia respecto a las contrataciones de los fondos nacionales sin perder de vista los controles. Es cierto que en algunos casos (sólo muy específicos) se podrían realizar reimputaciones de los fondos, previa autorización de la Nación pero sería mucho más útil a los fines del desarrollo socioeducativo, que los mecanismos fueran más ágiles. Hoy ya no se discute el rol del Estado como prestador de bienes y servicios, en particular a lo que se refiere a los servicios educativos como un sistema.

5. Objetivo General.

El ascenso del Sector Público trajo aparejado la complejización del Estado. Esto significa que a una mayor cantidad de bienes y servicios brindados por el Estado, debemos tener los controles necesarios para que se cumplan con las premisas básicas de responsabilidad de quienes conducen los destinos del mismo y hacen uso de los fondos públicos. No cabe ninguna duda que los controles son absolutamente necesarios, ya sean internos o externos. Pero también es cierto que el exceso de controles, de reglas a cumplir y de normativa en este sentido, hacen que las acciones de gobierno que se deben llevar a cabo en programas muy específicos, hagan que los mismos no puedan cumplimentarse.

Una solución posible sería que los controles se encuentren en todas las etapas del ciclo presupuestario, de modo que no se puedan realizar determinadas acciones si no se tiene la certeza de que no se está incumpliendo las normativas vigentes en materia de transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad. El rol de los administradores del Estado en cualquiera de sus formas sería garantizar las prestaciones de los servicios sin dejar de cumplir con las normas.

6-ObjetivosEspecíficos

Como ya planteamos en el desarrollo, el caso que nos ocupa son los fondos con afectación específica, en particular los fondos que la Nación transfiere a la provincia de Río Negro para la consecución de los programas que se encuentran dentro de los

lineamientos de políticas socioeducativas, que tienen como misión cubrir en la medida de lo posible el mayor universo educativo posible.

Así, de los registros del SAFyC de la Provincia, podemos obtener un detalle de los recursos (fondos) con afectación específica recaudados e invertidos en el período 2008-2013.

RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS					
AÑO	RECURSO	TOTAL RECAUDADO	TOTAL INVERTIDO	SALDO	%
2008	TOTAL	\$ 160.282.438	\$ 127.403.129	\$ 32.879.309	21%
	11781 - PACTO FEDERAL EDUCATIVO	\$ 5.918.620	\$ 2.849.279	\$ 3.069.341	52%
	11783 - RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	\$ 1.505.850	\$ 780.431	\$ 725.419	48%
	17236 - DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	\$ 821.481	\$ 508.162	\$ 313.319	38%
	17321 - DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	\$ 2.776.266	\$ 2.812.051	-\$ 35.785	-1%
2009	TOTAL	\$ 205.441.124	\$ 140.585.449	\$ 64.855.676	32%
	11781 - PACTO FEDERAL EDUCATIVO	\$ 699.942	\$ 896.782	-\$ 196.841	-
	11783 - RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	\$ 1.710.390	\$ 577.354	\$ 1.133.036	28%
	17236 - DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	\$ 1.295.320	\$ 1.044.360	\$ 250.961	66%
	17321 - DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	\$ 3.114.604	\$ 3.055.253	\$ 59.351	19%
2010	TOTAL	\$ 311.810.788	\$ 188.458.852	\$ 123.351.935	40%
	11781 - PACTO FEDERAL EDUCATIVO	\$ 10.065.378	\$ 615.475	\$ 9.449.902	94%
	11783 - RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	\$ 1.048.872	\$ 485.439	\$ 563.433	54%
	17236 - DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	\$ 3.055.784	\$ 2.647.310	\$ 408.475	13%
	17321 - DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	\$ 370.923	\$ 365.599	\$ 5.324	1%
2011	TOTAL	\$ 177.303.575	\$ 149.995.430	\$ 27.308.145	15%
	11781 - PACTO FEDERAL EDUCATIVO	\$ 3.632.797	\$ 35.886	\$ 3.596.911	99%
	11783 - RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	\$ 2.039.478	\$ 1.340.314	\$ 699.165	34%
	17236 - DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	\$ 6.510.555	\$ 2.254.525	\$ 4.256.029	65%
	17321 - DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	\$ 3.340.419	\$ 3.077.166	\$ 263.254	8%
2012	TOTAL	\$ 542.279.281	\$ 410.827.830	\$ 131.451.450	24%
	11781 - PACTO FEDERAL EDUCATIVO	\$ 3.972.046	\$ 366.774	\$ 3.605.272	91%
	11783 - RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	\$ 2.065.429	\$ 520.122	\$ 1.545.307	75%
	17236 - DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	\$ 7.478.846	\$ 4.480.163	\$ 2.998.683	40%

	17321 - DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	\$ 954.061	\$ 901.858	\$ 52.204	5%
	TOTAL	\$ 601.163.589	\$ 543.092.443	\$ 58.071.146	10%
2013	11782 - PACTO FEDERAL EDUCATIVO	\$ 1.748.654	\$ 47.039	\$ 1.701.614	97%
	11784 - RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	\$ 10.703.525	\$ 2.901.268	\$ 7.802.257	73%
	17236 - DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	\$ 12.291.177	\$ 10.149.167	\$ 2.142.010	17%
	17321 - DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	\$ 6.188.586	\$ 5.882.088	\$ 306.499	5%

Del total se detrajeron aquellos que tenían de algún modo, relación directa con la DiNIECE.

En este punto del desarrollo es dable aclarar que todos los fondos que se analizaron y los datos que se relevaron son presupuestarios.

Podemos observar que entre los años 2010-2013, los fondos provenientes de la cuenta PACTO FEDERAL EDUCATIVO fue incrementándose hasta llegar al 99% del estancamiento de los fondos. Esta cuenta utilizaba como contrapartida principal los gastos en capacitación de los docentes que tenían a su cargo la puesta en marcha y prosecución de los programas de la DiNIECE.

Uno de los mayores problemas que enfrentaba el área administrativa de los programas que ejecutaba la Dirección de Políticas Socioeducativas del CPE era que la mayoría de fondos llegaban a través de una cuenta escritural del Banco de la Nación Argentina que compartían entre varios programas que poseían diferente estructura presupuestaria.

7-Conclusiones

Como hemos dicho con anterioridad no es posible retroceder en las conquistas de índole social que se obtuvieron a lo largo del tiempo. Aun el estado más liberal deberá tener en cuenta las necesidades que conlleva a las nuevas generaciones la posibilidad

de abrir los horizontes del conocimiento a través de las herramientas proporcionadas por el estado.

Para una mayor inversión de los recursos específicos será necesario rever los procedimientos contenidos en la ley de Administración Financiera Provincial, de modo que al momento de realizar la ejecución de los fondos, sin evadir en lo mínimo los controles internos y externos, pueda realizar las contrataciones de manera más ágil. De igual modo, la contrapartida del Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica de la Nación deberá exigir que los fondos remitidos sean invertidos o, en caso de no ser posible, contar con mecanismos más flexibles para la reimputación de los mismos.

8-Bibliografía

Marcela Jabaz - Verdades Mentirosas: La construcción del fenómeno de la corrupción.

STELLA MARIS GRILLI - Tesis "La Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Un requisito necesario para que el control fortalezca la accountability".

LUIS COWES - Tesis "ENFATIZANDO LA NECESIDAD DE REGISTRAR LA PRODUCCIÓN PÚBLICA".

Ley N° 24.049 Sancionada: Diciembre 6 de 1991. Promulgada: Enero 2 de 1992.

Ley de Financiamiento Educativo "Incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional. " Sancionada; Diciembre 21 de 2005.

Ley N° 24156.

Ley H N° 3186.

Ley F N° 2444.

Peter H. LINDERT - EL ASCENSO DEL SECTOR PUBLICO. El crecimiento económico y el gasto social del Siglo XVIII al presente. FCE.

McGuire y Olson, 1996; Niskanen, 1997, y Olson, 2000.

Angel Ginestar , Elementos Básicos de Administración Financiera Pública.

CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA

CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO ANEXOS

REPORTES DEL SAFyC PERTINENTES:

CG 401 - AÑO 2008

CG 401 - AÑO 2009

CG 401 - AÑO 2010

CG 401 - AÑO 2011

CG 401 - AÑO 2012

CG 401 - AÑO 2013

Glosario:

U.N.R.N.: Universidad Nacional de Río Negro

SAFyC : Sistema de Administración Financiera y Control de la Provincia de Río Negro

C.P.E.: Consejo Provincial de Educación

DiNIECE: Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa

ANEXO I

AÑO 2008



PROVINCIA DE RIO NEGRO

Fecha : 29/01/2009

Hora : 09:24:17

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACION

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

		ENTIDAD: 45					
		Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos					
		Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12					
		EJERCICIO: 2008					
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos	Saldo
15		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	160,282,437.84	127,403,128.73	549,352.72	0.00	32,329,956.39
		RECURSOS DEL EJERCICIO	142,671,827.44	113,751,519.24	235,793.00	0.00	28,684,515.20
11234	0	INMOBILIARIO.LEY 3628. FONDO SOCIAL.CPE	50,217.60	12,304.09	0.00	0.00	37,913.51
11244	0	AUTOMOTORES. LEY 3628. FONDO SOCIAL.CPE	11,820.23	0.00	0.00	0.00	11,820.23
11253	0	SELLOS. LEY 3628. FONDO SOCIAL.CPE	12,742.18	0.00	0.00	0.00	12,742.18
11264	0	INGRESOS BRUTOS. LEY 3628. FONDO SOCIAL. CPE	145,181.80	43,273.47	0.00	0.00	101,908.33
11611	0	SERV. NAC. TRANSF. EDUCACION LEY NRO 24049	7,565,000.00	7,565,000.00	0.00	0.00	0.00
11711	0	FONDO EDUCATIVO LEY 23906. ART. 3 Y 4	48,997.40	44,706.24	0.00	0.00	4,291.16
11751	0	LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	74,054,672.48	53,566,712.62	0.00	0.00	20,486,159.86
11775	0	FONDO DE INCENTIVO DOCENTE	28,670,116.14	28,584,155.81	0.00	0.00	85,960.33
11781	0	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	5,918,619.99	2,949,278.62	0.00	0.00	3,069,341.37
11783	0	RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	1,505,650.00	780,431.41	208,465.08	0.00	516,933.51
11784	0	LEY NACIONAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL	2,283,921.50	1,350,940.80	11,362.50	0.00	921,618.20
12318	0	VENTA DE PLIEGOS	9,380.00	0.00	0.00	0.00	9,380.00
12614	0	PRODUCTO DE LOTERIA FIOBRAS DE A. SOCIAL - EDUCACION	18,756,250.00	15,623,503.20	0.00	0.00	3,132,746.80
12911	0	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	32,111.13	0.00	0.00	0.00	32,111.13
17236	0	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	821,480.64	508,161.96	15,945.42	0.00	297,373.26
17321	0	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	2,776,266.35	2,812,051.02	0.00	0.00	-35,784.67
18114	0	DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS (REC.PROPIOS)	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00
		Financiamiento Real: 12413: PARTICIPACION POR GENERACION ENERGIA HIDROELECTRICA - 43: DPA - ORG. FINAN.: 0					
		RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	17,610,610.40	13,651,609.49	313,559.72	0.00	3,645,441.19
34436	0	REM REC 12911 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	108,903.71	0.00	0.00	0.00	108,903.71
34477	0	REM REC 11711 FONDO EDUCATIVO LEY 23906	5,686.46	0.00	0.00	0.00	5,686.46
34478	0	REM REC 11781 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	3,068,947.62	2,220,436.66	37,775.82	0.00	810,735.14
34512	0	REM REC 12614 PRODUCTO DE LOTERIA FIOBRAS A. SOCIAL-EDUC	3,760,259.58	3,534,181.74	226,077.84	0.00	0.00
34527	0	REM REC 11775 FONDO INCENTIVO DOCENTE	856,771.34	512,852.74	0.00	0.00	343,918.60
34533	0	REM REC 11782 PLAN NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA	684,342.84	0.00	0.00	0.00	684,342.84
34544	0	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	156,500.70	113,585.69	0.00	0.00	42,915.01
34559	0	REMAN. REC. 11234- INMOBILIARIO- LEY 3628- FDO. SOCIAL- CPE	333,513.94	333,513.94	0.00	0.00	0.00

Reporte: Rg610 - Versión 1.2.1.7

Pagina: 1 de 2



ANEXO I

AÑO 2008

CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACIONFecha : 29/01/2009
Hora : 09:24:17

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

ENTIDAD: 45							
Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos							
Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12							
EJERCICIO: 2008							
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos	Saldo
5 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION			160,282,437.84	127,403,128.73	549,352.72	0.00	32,329,956.39
34561	0	REMAN. RECURSO 11244- AUTOMOTORES- LEY 3628-FDO. SOCIAL-CPE	98,490.48	98,490.48	0.00	0.00	0.00
34562	0	REMAN. RECURSO 11253-SELLOS- LEY 3628-FDO. SOCIAL-CPE	246,826.36	246,826.36	0.00	0.00	0.00
34563	0	REMAN. RECURSO 11264- ING. BRUTOS-LEY 3628-FDO. SOCIAL-CPE	1,062,553.57	1,062,553.57	0.00	0.00	0.00
34571	0	REMANENTE REC. 17321- ORG. INTERN. VARIOS	44,758.81	42,178.83	0.00	0.00	2,578.98
34584	0	RBM. REC. 12318 VENTA DE PUEGOS	12,186.11	6,627.54	0.00	0.00	5,558.57
34615	0	RBM REC 11282 OTROS INGR TRIBUT- FDO SOCIAL LEY 3628 CPE	5,879.08	5,879.08	0.00	0.00	0.00
34616	0	RBM REC 11751 LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	5,321,148.09	4,304,462.43	0.00	0.00	1,016,685.66
34619	0	RBM REC 11793 RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	779,194.71	646,687.32	25,811.56	0.00	106,695.83
34621	0	RBM REC 11794 LEY NACIONAL EDUC TECNICO PROFESIONAL	1,064,847.00	523,332.11	23,894.50	0.00	517,420.39
TOTAL GENERAL			160,282,437.84	127,403,128.73	549,352.72	0.00	32,329,956.39



ANEXO II

AÑO 2009



PROVINCIA DE RIO NEGRO

Fecha : 01/02/2010

Hora : 10:05:43

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACION

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

ENTIDAD: 46						
Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos						
Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12						
EJERCICIO: 2009						
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos Saldo
I5 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION			238.235.112.15	165.383.074.35	749.576.66	0.00 72.102.461.14
RECURSOS DEL EJERCICIO			205.441.124.48	140.585.448.85	408.199.92	0.00 64.447.475.71
11234	0	INMOBILIARIO.LEY 3628. FONDO SOCIAL.CPE	7.581.27	0.00	0.00	7.581.27
11244	0	AUTOMOTORES. LEY 3628. FONDO SOCIAL.CPE	2.864.16	0.00	0.00	2.864.16
11253	0	SELLOS. LEY 3628. FONDO SOCIAL.CPE	540.34	0.00	0.00	540.34
11264	0	INGRESOS BRUTOS. LEY 3628. FONDO SOCIAL.CPE	108.602.68	7.460.00	0.00	101.242.68
11611	0	SERV. NAC. TRANSF. EDUCACION LEY NRO 24049	7.565.000.00	7.565.000.00	0.00	0.00
11711	0	FONDO EDUCATIVO LEY 23906. ART. 3 Y 4	40.752.16	0.00	0.00	40.752.16
11751	0	LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	128.496.511.13	69.050.078.13	137.628.33	59.308.804.67
11775	0	FONDO DE INCENTIVO DOCENTE	36.407.663.95	36.328.024.43	0.00	70.639.52
11781	0	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	699.041.59	696.782.33	0.00	-196.840.74
11783	0	RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	1.710.399.60	577.353.71	203.316.34	920.719.75
11784	0	LEY NACIONAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL	2.535.526.00	331.270.15	1.058.75	2.203.197.10
12318	0	VENTA DE PLIEGOS	12.356.00	0.00	0.00	12.356.00
12814	0	PRODUCTO DE LOTERIA P/OBRAS DE A. SOCIAL - EDUCACION	22.451.969.06	21.500.000.00	60.000.00	891.969.06
12911	0	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	760.300.22	0.00	0.00	760.300.22
17236	0	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	1.295.320.40	1.044.359.52	4.116.62	246.844.26
17321	0	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	3.114.603.92	3.055.252.78	2.079.88	57.271.26
18114	0	DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS (REC.PROPIOS)	231.111.60	228.677.80	0.00	1.234.00
Financiamiento Real: 12222: FONDO CENTRO DE AUTORIZACION - 99: IPAP - ORG. FINAN.: 0						
Financiamiento Real: 12413: PARTICIPACION POR GENERACION ENERGIA HIDROELECTRICA - 43: DPA - ORG. FINAN.: 0						
33251	801	DEL SECTOR EXTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			32.793.987.67	24.797.625.50	341.376.74	0.00 7.654.985.43
34436	0	REM REC 12911 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	141.014.84	141.014.84	0.00	0.00
34477	0	REM REC 11711 FONDO EDUCATIVO LEY 23906	9.977.62	0.00	0.00	9.977.62
34478	0	REM REC 11781 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	3.932.215.02	3.010.909.35	36.923.32	884.382.35
34512	0	REM REC 12814 PRODUCTO DE LOTERIA P/OBRAS A.SOCIAL-EDUC	3.358.824.64	3.132.746.80	226.077.84	0.00
34527	0	REM REC 11775 FONDO INCENTIVO DOCENTE	441.396.67	366.672.68	0.00	74.724.19
34533	0	REM REC 11782 PLAN NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA	688.238.25	0.00	0.00	688.238.25
34544	0	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	347.752.36	322.269.95	3.579.27	21.873.14

Reporte: Rg010 - Versión 1.2.1.7

Pagina: 1 de 2



ANEXO II

AÑO 2009



PROVINCIA DE RIO NEGRO

Fecha : 01/02/2010
Hora : 10:05:43

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACION

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

ENTIDAD: 46						
Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos						
Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12						
EJERCICIO: 2009						
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos Saldo
45		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	238,235,112.15	165,383,074.35	749,576.66	0.00 72,102,461.14
34561	0	REMAN. RECURSO 11244- AUTOMOTORES- LEY 3628-FDO. SOCIAL-CPE	11,820.23	0.00	0.00	0.00 11,820.23
34562	0	REMAN. RECURSO 11263-SELLOS- LEY 3628-FDO. SOCIAL-CPE	12,742.18	0.00	0.00	0.00 12,742.18
34594	0	REM. REC. 12318 VENTA DE PLEGOS	14,938.57	14,938.57	0.00	0.00 0.00
34816	0	REM REC 11751 LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	21,502,845.52	16,435,803.73	0.00	0.00 5,067,041.79
34819	0	REM REC 11783 RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	867,925.98	698,995.71	49,857.81	0.00 109,072.46
34821	0	REM REC 11764 LEY NACIONAL EDUC TECNICO PROFESIONAL	1,474,295.59	674,243.87	24,938.50	0.00 775,113.22
TOTAL GENERAL:			238,235,112.15	165,383,074.35	749,576.66	0.00 72,102,461.14



ANEXO III

AÑO 2010



PROVINCIA DE RIO NEGRO

Fecha : 03/02/2011

Hora : 12:43:14

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACION

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

			ENTIDAD: 45				
			Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos				
			Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12				
			EJERCICIO: 2010				
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos	Saldo
45		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	383,055,398.76	224,256,917.15	1,116,302.71	30,000.00	157,652,178.90
RECURSOS DEL EJERCICIO			311,810,787.54	188,458,852.21	981,086.65	30,000.00	122,340,848.68
11234	0	INMOBILIARIO.LEY 3628. FONDO SOCIAL.CPE	136.37	0.00	0.00	0.00	136.37
11244	0	AUTOMOTORES. LEY 3628. FONDO SOCIAL.CPE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11253	0	SELLOS. LEY 3628. FONDO SOCIAL.CPE	9.71	0.00	0.00	0.00	9.71
11264	0	INGRESOS BRUTOS. LEY 3628. FONDO SOCIAL. CPE	105.72	0.00	0.00	0.00	105.72
11611	0	SERV. NAC. TRANSF. EDUCACION LEY NRO 24049	8,009,999.60	8,009,999.60	0.00	0.00	0.00
11711	0	FONDO EDUCATIVO LEY 23806. ART. 3 Y 4	23,397.37	17,740.32	0.00	0.00	5,657.05
11751	0	LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	199,380,446.42	98,578,611.32	880,182.08	0.00	99,921,656.02
11775	0	FONDO DE INCENTIVO DOCENTE	45,451,412.90	45,275,996.28	0.00	0.00	175,416.62
11781	0	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	10,065,377.59	615,475.28	0.00	0.00	9,449,902.31
11783	0	RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	1,048,872.00	495,438.96	89,868.52	0.00	463,564.52
11784	0	LEY NACIONAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL	3,495,313.00	1,870,716.06	6,791.05	0.00	1,617,805.89
12252	0	FONDO CENTRO DE AUTORIZACIÓN - DECRETO 544/09	775,928.61	0.00	0.00	30,000.00	745,928.61
12318	0	VENTA DE PLIEGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12814	0	PRODUCTO DE LOTERIA P/OBRAS DE A. SOCIAL - EDUCACION	24,583,132.71	15,437,196.00	0.00	0.00	9,145,936.71
12911	0	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	419,190.10	14,013.00	0.00	0.00	405,177.10
17236	0	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	3,055,754.34	2,647,309.51	4,245.00	0.00	404,229.83
17321	0	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	370,923.35	365,569.13	0.00	0.00	5,324.22
18114	0	DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS (REC.PROPIOS)	21,000.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Real: 12319: OTROS DERECHOS - 43: DPA - ORIG. FINANCI: 0							
33251	801	DEL SECTOR EXTERNO	15,109,756.75	15,109,756.75	0.00	0.00	0.00
RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			71,244,611.22	35,798,064.94	135,216.06	0.00	35,311,330.22
34478	0	REM REC 11781 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	727,335.43	727,335.43	0.00	0.00	0.00
34512	0	REM REC 12814 PRODUCIDO DE LOTERIA P/OBRAS A.SOCIAL-EDUC	1,178,046.90	0.00	0.00	0.00	1,178,046.90
34527	0	REM REC 11775 FONDO INCENTIVO DOCENTE	155,341.88	154,360.44	0.00	0.00	981.44
34544	0	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	276,413.29	265,899.03	3,012.77	0.00	7,501.49
34559	0	REMAN. REC. 11234- INMOBILIARIO- LEY 3628- FDO. SOCIAL- CPE	7,581.27	0.00	0.00	0.00	7,581.27
34561	0	REMAN. RECURSO 11244- AUTOMOTORES- LEY 3628-FDO. SOCIAL- CPE	2,864.16	0.00	0.00	0.00	2,864.16
34562	0	REMAN. RECURSO 11253-SELLOS- LEY 3628-FDO. SOCIAL-CPE	540.34	0.00	0.00	0.00	540.34

Reporte: Rg010 - Versión 1.2.1.7

Pagina: 1 de 2

ANEXO III

AÑO 2010



PROVINCIA DE RIO NEGRO

Fecha: 03/02/2011

Hora: 12:43:14

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

ENTIDAD: 46							
Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos							
Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12							
EJERCICIO: 2010							
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos	Saldo
15 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION			383,055,398.76	224,256,917.15	1,116,302.71	30,000.00	157,652,178.90
34563	0	REMAN.RECURSO 11264- ING. BRUTOS-LEY 3628-FDO. SOCIAL-CPE	101,242.68	0.00	0.00	0.00	101,242.68
34571	0	REMANENTE REC. 17321- ORG. INTERN. VARIOS	2,450.16	2,450.16	0.00	0.00	0.00
34615	0	REM REC 11262 OTROS INGR TRIBUT- FDO SOCIAL LEY 3628 CPE	28,046.39	0.00	0.00	0.00	28,046.39
34616	0	REM REC 11751 LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	64,513,474.79	32,889,454.54	13,385.25	0.00	31,610,635.00
34619	0	REM REC 11783 RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	1,246,966.36	841,723.64	101,600.54	0.00	303,642.18
34621	0	REM REC 11784 LEY NACIONAL EDUC TECNICO PROFESIONAL	3,004,307.57	916,841.70	17,217.50	0.00	2,070,248.37
TOTAL GENERAL:			383,055,398.76	224,256,917.15	1,116,302.71	30,000.00	157,652,178.90



ANEXO IV

AÑO 2011



PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACION

Fecha : 08/02/2012

Hora : 08:02:44

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

ENTIDAD: 46						
Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos						
Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12						
EJERCICIO: 2011						
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos Saldo
45		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	334.506.103.02	272.777.023.11	210.239.54	30.000.00 61.488.840.37
RECURSOS DEL EJERCICIO			177.303.574.96	149.995.429.93	36.743.00	30.000.00 27.241.402.03
11611	0	SERV. NAC. TRANSF. EDUCACION LEY NRO 24049	8,900,000.00	8,158,337.00	0.00	0.00 741,663.00
11711	0	FONDO EDUCATIVO LEY 23906, ART. 3 Y 4	25,329.21	21,526.69	0.00	0.00 3,802.52
11775	0	FONDO DE INCENTIVO DOCENTE	67,439,000.37	60,554,989.23	0.00	0.00 6,884,011.14
11781	0	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	3,832,796.96	35,886.28	0.00	0.00 3,596,910.70
11783	0	RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	2,039,478.41	1,340,313.90	35,465.25	0.00 663,699.26
11784	0	LEY NACIONAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL	5,213,900.24	2,103,920.50	1,277.75	0.00 3,108,701.99
12252	0	FONDO CENTRO DE AUTORIZACION - DECRETO 544/09	1,406,542.94	82,953.05	0.00	30,000.00 1,283,589.89
12814	0	PRODUCTO DE LOTERIA P/OBRAS DE A. SOCIAL - EDUCACION	31,117,235.28	24,808,177.80	0.00	0.00 6,308,057.38
12911	0	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	134,251.15	13,588.07	0.00	0.00 120,663.11
17236	0	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	6,510,554.54	2,254,525.10	0.00	0.00 4,256,029.44
17321	0	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	3,340,419.47	3,077,165.87	0.00	0.00 263,253.60
18114	0	DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS (REC.PROPIOS)	395,408.17	395,408.17	0.00	0.00 0.00
Financiamiento Real: 12222 FONDO CENTRO DE AUTORIZACION - 59: IPAP - ORG. FINANC.: 0						
33251	801	DEL SECTOR EXTERNO	47,148,628.17	47,148,628.17	0.00	0.00 0.00
RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			157.202.528.06	122.781.593.18	173.496.54	0.00 34.247.438.34
34436	0	REM REC 12911 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,165,470.32	0.00	0.00	0.00 1,165,470.32
34478	0	REM REC 11781 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	9,451,373.99	4,085,142.46	0.00	0.00 5,366,231.53
34512	0	REM REC 12814 PRODUCIDO DE LOTERIA P/OBRAS A.SOCIAL-EDUC	10,323,983.61	9,200,832.56	0.00	0.00 1,123,151.05
34533	0	REM REC 11782 PLAN NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA	688,238.25	0.00	0.00	0.00 688,238.25
34544	0	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	418,989.09	382,985.60	0.00	0.00 36,003.49
34561	0	REMAN. RECURSO 11244- AUTOMOTORES- LEY 3628-FDO. SOCIAL-CPE	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
34562	0	REMAN. RECURSO 11253-SELLOS- LEY 3628-FDO. SOCIAL-CPE	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
34563	0	REMAN. RECURSO 11264- ING. BRUTOS-LEY 3628-FDO. SOCIAL-CPE	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
34584	0	REM. REC. 12318 VENTA DE PLIEGOS	12,356.00	0.00	0.00	0.00 12,356.00
34615	0	REM REC 11282 OTROS INGR TRIBUT- FDO SOCIAL LEY 3628 CPE	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
34616	0	REM REC 11751 LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	130,426,378.23	105,197,960.87	78,806.75	0.00 25,149,610.61
34619	0	REM REC 11783 RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	1,003,675.76	379,317.96	88,832.29	0.00 535,525.51

Reporte: Rg610 - Versión 1.2.1.7

Pagina: 1 de 2

ANEXO IV

AÑO 2011



PROVINCIA DE RIO NEGRO

Fecha : 08/02/2012

Hora : 08:02:44

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

ENTIDAD: 45							
Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos							
Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12							
EJERCICIO: 2011							
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos	Saldo
15		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	334.506.103.02	272.777.023.11	210.239.54	30.000.00	61.488.840.37
34621	0	REM REC 11784 LEY NACIONAL EDUC TECNICO PROFESIONAL	3.712.062.81	3.535.353.73	5.857.50	0.00	170.851.56
34637	0	REM REC 12252 FONDO CENTRO DE AUTORIZACIÓN - DECRETO 544/09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL:			334.506.103.02	272.777.023.11	210.239.54	30.000.00	61.488.840.37



ANEXO V

AÑO 2012



PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACION

Fecha : 10/10/2014

Hora : 12:19:42

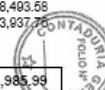
SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

ENTIDAD: 46						
Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos						
Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12						
EJERCICIO: 2012						
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos Saldo
45		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	605,176,190.85	447,599,413.87	1,131,790.99	11,000.00 156,433,985.99
RECURSOS DEL EJERCICIO			542,279,280.63	410,827,830.27	841,634.72	11,000.00 130,598,815.64
11611	0	SERV. NAC. TRANSF. EDUCACION LEY NRO 24049	8,900,000.00	8,900,000.00	0.00	0.00 0.00
11751	0	LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	316,833,128.79	310,293,896.83	0.00	0.00 5,539,233.16
11775	0	FONDO DE INCENTIVO DOCENTE	71,082,383.06	71,061,980.01	0.00	0.00 403.05
11781	0	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	3,972,046.32	368,774.45	0.00	0.00 3,605,271.87
11783	0	RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	2,605,428.87	520,122.12	474,636.05	0.00 1,610,670.70
11784	0	LEY NACIONAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL	3,067,945.00	1,517,811.02	62,994.80	0.00 1,487,139.18
12252	0	FONDO CENTRO DE AUTORIZACION - DECRETO 544/09	1,980,865.17	0.00	0.00	0.00 1,980,865.17
12319	0	OTROS DERECHOS	22,000.00	18,000.00	0.00	0.00 4,000.00
12814	0	PRODUCTO DE LOTERIA PIOBRAS DE A. SOCIAL - EDUCACION	40,625,250.72	12,767,226.00	0.00	0.00 27,861,024.72
12911	0	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,155.50	0.01	0.00	11,000.00 3,155.49
17236	0	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	7,478,845.87	4,480,163.33	262,583.67	0.00 2,716,098.87
17321	0	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	954,061.35	901,857.70	21,420.20	0.00 30,783.45
33251	801	DEL SECTOR EXTERNO	85,760,169.98	0.00	0.00	0.00 85,760,169.98
RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			62,896,910.22	36,771,583.60	290,156.27	0.00 25,835,170.35
34436	0	REM REC 12911 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,286,153.43	9,066.38	0.00	0.00 1,277,086.05
34478	0	REM REC 11781 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	8,963,142.23	2,814,615.62	0.00	0.00 6,148,526.61
34512	0	REM REC 12814 PRODUCIDO DE LOTERIA PIOBRAS A.SOCIAL-EDUC	7,432,208.43	5,346,157.06	0.00	0.00 2,086,051.37
34527	0	REM REC 11775 FONDO INCENTIVO DOCENTE	6,884,011.14	6,565,137.06	0.00	0.00 318,874.08
34533	0	REM REC 11782 PLAN NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA	688,238.25	0.00	0.00	0.00 688,238.25
34544	0	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	4,292,032.93	537,948.97	0.00	0.00 3,754,083.96
34571	0	REMANENTE REC. 17321-ORG. INTERN. VARIOS	292,273.11	267,247.90	0.00	0.00 25,025.21
34616	0	REM REC 11751 LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	26,390,215.21	19,276,576.39	20,660.50	0.00 7,092,948.32
34619	0	REM REC 11783 RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	1,323,522.31	322,153.38	266,465.77	0.00 731,903.16
34621	0	REM REC 11784 LEY NACIONAL EDUC TECNICO PROFESIONAL	3,287,858.82	1,549,365.24	0.00	0.00 1,738,493.58
34637	0	REM REC 12252 FONDO CENTRO DE AUTORIZACION - DECRETO 544/09	2,057,254.36	83,316.60	0.00	0.00 1,973,937.76
TOTAL GENERAL:			605,176,190.85	447,599,413.87	1,131,790.99	11,000.00 156,433,985.99

Reporte: Rg010 - Versión 1.2.1.7

Pagina: 1 de 1



ANEXO VI

AÑO 2013



PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACION

Fecha: 10/10/2014

Hora: 12:46:34

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

ENTIDAD: 46						
Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos						
Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12						
EJERCICIO: 2013						
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos Saldo
15		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	671.264.835,29	586.380.343,65	2.513.124,41	0,00 82.371.367,23
RECURSOS DEL EJERCICIO			601.163.588,94	543.092.442,69	2.028.359,56	0,00 56.042.786,69
11611	0	SERV. NAC. TRANSF. EDUCACION LEY NRO 24049	8.901.632,41	8.900.398,41	0,00	0,00 1.134,00
11751	0	LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	388.711.294,91	374.942.442,38	0,00	0,00 13.768.852,53
11775	0	FONDO DE INCENTIVO DOCENTE	89.737.953,44	89.250.223,51	0,00	0,00 487.729,93
11781	0	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	1.748.653,58	47.039,30	18.606,50	0,00 1.683.007,78
11783	0	RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	10.703.625,05	2.901.287,64	1.328.481,77	0,00 6.473.795,64
11784	0	LEY NACIONAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL	17.938.288,00	7.033.166,47	291.297,75	0,00 10.611.824,78
12252	0	FONDO CENTRO DE AUTORIZACION - DECRETO 544/09	2.565.341,33	0,00	0,00	0,00 2.565.341,33
12319	0	OTROS DERECHOS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00 0,00
12814	0	PRODUCTO DE LOTERIA P/OBRAS DE A. SOCIAL - EDUCACION	50.939.146,32	35.942.088,09	0,00	0,00 15.997.058,23
12911	0	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	661.805,37	0,01	0,00	0,00 661.805,36
17236	0	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	12.291.176,81	10.149.167,10	87.392,00	0,00 2.054.617,71
17321	0	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	6.188.698,46	5.682.087,64	302.601,54	0,00 3.897,28
18115	0	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (REC. PROPIOS)	10.758.315,26	8.624.563,14	0,00	0,00 2.133.752,12
Financiamiento Res: 34476 REM REC 11721 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL LEY 24073 - 32: MDESASOC - ORG. FINANCI.: 0						
33251	801	DEL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00
RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			70.101.246,35	43.287.900,96	484.764,85	0,00 26.328.580,54
34436	0	REM REC 12911 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.280.243,54	124.752,60	0,00	0,00 1.155.490,94
34478	0	REM REC 11781 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	8.753.798,48	3.103.278,95	2.668,75	0,00 6.047.850,78
34512	0	REM REC 12814 PRODUCTO DE LOTERIA P/OBRAS A.SOCIAL-EDUC	29.947.076,09	26.640.457,26	87.696,75	0,00 3.218.922,08
34519	0	REM REC 12319 OTROS DERECHOS	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00 0,00
34544	0	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	6.752.766,50	1.457.277,87	18.111,00	0,00 5.277.377,63
34571	0	REMANENTE REC. 17321- ORG. INTERN. VARIOS	45.361,82	25.571,73	0,00	0,00 19.790,09
34616	0	REM REC 11751 LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075	12.348.605,96	6.628.872,82	13.107,25	0,00 5.506.625,91
34619	0	REM REC 11783 RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	2.694.566,48	1.544.113,14	341.370,60	0,00 799.082,74
34621	0	REM REC 11784 LEY NACIONAL EDUC TECNICO PROFESIONAL	3.288.627,56	806.821,65	21.810,50	0,00 2.459.995,41
34637	0	REM REC 12252 FONDO CENTRO DE AUTORIZACION - DECRETO 544/09	3.896.199,90	2.752.754,94	0,00	0,00 1.243.444,96

Reporte: Rg010 - Versión 1.2.1.7

Pagina: 1 de 2



ANEXO VI

AÑO 2013



PROVINCIA DE RIO NEGRO

Fecha : 10/10/2014
Hora : 12:46:34

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL

CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACION

FORM "C.G" 401 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NO INVERTIDOS

ENTIDAD: 45							
Recurso desde: 0 Recurso hasta: 99999 - Incluye Figurativos							
Desde el mes: 1 Hasta el mes: 12							
EJERCICIO: 2013							
Código de Recurso	Org. Fin.	Denominación	Recaudado	Ordenado	Anticipos	Fondos Fijos	Saldo
TOTAL GENERAL:			671,264,835.29	586,380,343.65	2,513,124.41	0.00	82,371,367.23

